

GESPYE

GESTIÓN PÚBLICA Y EMPRESARIAL

Año 1, N° 2
Segundo Semestre 2024



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
División de Gestión Empresarial
Departamento de Administración

**Edificio G-202, Núcleo Universitario Los Belenes Periférico Norte No. 799,
Los Belenes, C.P. 45100, Zapopan, Jal.**

DIRECTORIO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

Dr. Héctor Raúl Solis Gadea
Vicerrector Ejecutivo

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS (CUCEA)

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Rector del CUCEA

Dr. José María Nava Preciado
Secretario Académico

Lic. Denisse Murillo González
Secretaria Administrativa

Dr. José Luis Santana Medina
Director de la División de Gestión Empresarial

Dr. César Omar Mora Pérez
Jefe de Departamento de Administración

DIRECTOR

César Omar Mora Pérez
Universidad de Guadalajara, México

COORDINADORES DE EDICIÓN

Karla Haydee Ortiz Palafox
Universidad de Guadalajara, México

CONSEJO CIENTÍFICO

Jacint Balaguer Coll
Universitat Jaume I, España

Alfredo Coelho
ENSAM'S, Francia

Adrián de León Arias
Universidad de Guadalajara, México

Joaquín Mercado Yebra
Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México

David López Jiménez
Universidad de Huelva, España

Edmundo Resenos Díaz
Instituto Politécnico Nacional, México

Juan M. Rivera Fernández
Mendoza College of Business, Estados Unidos

José Ramón Torres Solis
Universidad Nacional Autónoma de México

Felipe Andrés Aliaga Sáez
Universidad de Santo Tomás, Bogotá Colombia

Dina Ivonne Valdez Pineda
Instituto Tecnológico de Sonora, México

Yorberth Montes Ibarra Uribe
Universidad del Zulia, Venezuela

Luz Marina Ibarra Uribe
Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México

Andrés Valdez Zepeda
Universidad de Guadalajara, México

César Omar Mora Pérez
Universidad de Guadalajara, México

Karla Haydee Ortiz Palafox
Universidad de Guadalajara, México

Marco Túlio Flores Mayorga
Universidad de Guadalajara, México

Edith Rivas Sepúlveda
Universidad de Guadalajara, México

Tania Marcela Hernández Rodríguez
Universidad de Guadalajara, México

Rogelio Rivera Fernández
Universidad de Guadalajara, México

Jesús Vaca Medina
Universidad de Guadalajara, México

Israel Cordero Beltrán
Universidad de Guadalajara, México

Lucila Patricia Cruz Covarrubias
Universidad de Guadalajara, México

Gustavo Vaca Medina
Universidad de Guadalajara, México

GESPYE Gestión Pública y Empresarial, Año 1, No. 2, julio-diciembre 2024 es una publicación semestral editada por la Universidad de Guadalajara, a través del Departamento de Administración, por la División de Gestión Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA). Periférico Norte núm. 799, Núcleo Los Belenes, C. P. 45100, Zapopan, Jalisco, México, teléfono 3337703300, ext. 25083, <http://gespye.cucea.udg.mx>, gespye@cucea.udg.mx, Editor responsable: Dr. César Omar Mora Pérez. Reserva de derechos al uso exclusivo del título 04-2021-053113371700-102, ISSN: en trámite, otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Departamento de Administración de la División de Gestión Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA). Periférico Norte núm. 799, Núcleo Los Belenes, C. P. 45100, Zapopan, Jalisco, México, Dr. César Omar Mora Pérez. Fecha de la última modificación 10 de julio de 2024. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad de Guadalajara.

El cumplimiento tributario y la gobernanza fiscal acorde a la agenda 2030 de la ONU

Adrián Salvador Rivera Lima¹⁰

RESUMEN. La presente investigación se enfoca en la revisión del deber Constitucional del ciudadano mexicano o “deber ser” de tipo tributario, así como el deber del Estado mexicano para gobernar o “gobernanza” de manera positiva, en relación con el cumplimiento de la Agenda 2030. La investigación se llevó a cabo utilizando el método de investigación cualitativa, método exegético y método analítico, con base en la técnica de investigación documental. Como resultado del análisis de doctrinas y textos jurídicos se concluye que es imprescindible que la política pública o propuesta de ley considere la obligación o deber que se pretenda la ley provoque de los gobernados en materia impositiva; así como, el gobierno ejerza una buena “gobernanza” que espera la población de sus acciones públicas, aportando este trabajo una matriz de cumplimiento constitucional y Agenda 2030 para las políticas públicas y leyes tributarias de México. *Palabras clave: Gobernanza, Deber ser, fiscal, Agenda 2030.*

ABSTRACT. This research focuses on the review of the Constitutional duty of the Mexican citizen or “duty to be” of a tax nature as well as the duty of the Mexican State to govern or “governance” in a positive way, in relation to compliance with the 2030 Agenda. The research was carried out using the qualitative research method, exegetical method and analytical method, based on the documentary research technique. As a result of the analysis of doctrines and legal texts, it is concluded that it is essential that the public policy or proposed law consider the obligation or duty that the law is intended to cause of those governed in tax matters; as well as, the government exercises good “governance” that the population expects from its public actions, this work providing a matrix of constitutional compliance and Agenda 2030 for public policies and tax laws in Mexico. Keywords: Governance, Duty, fiscal, Agenda 2030.

10 Académico del Departamento de Administración de Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas. Correo: adrian.rivera@cucea.udg.mx

Introducción

Hoy en día, para promover el estado de derecho es necesario promover sociedades justas, con instituciones eficaces, transparentes, con acceso a información pública y aplicación leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible así como la adopción de políticas, especialmente fiscales, reducción de la corrupción y lograr una gobernanza positiva, en concordancia con el cumplimiento de los objetivos diez y diecisésis de la Agenda para el Desarrollo Sostenible, de fecha Septiembre de 2015 de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, n.d.). Es un plan con acciones a nivel mundial en pro de las personas, acciones por el planeta y dirigidas a la prosperidad, que debe tener como punto focal, lograr el progreso social y económico sostenible en el mundo y reforzar la paz (Gobierno de México, 2017).

El político y legislador necesitan hacer propuestas de políticas y de leyes sobre la base legal de lo que le corresponde a cada parte hacer. Por una parte, el gobernado en acatar la ley, que para esta investigación es en materia impositiva; y por parte, del gobernante para llevar a cabo una buena gobernanza acorde a las leyes e instituciones nacionales.

El problema radica en que en una sociedad gran cantidad de leyes no van acorde a los derechos fundamentales de las personas, tanto físicas como morales, establecidos en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo cual ha derivado que en diciembre de 2019 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), organismo público de carácter autónomo en México, cuya misión es defender, promover, estudiar y divulgar derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes y Tratados Internacionales (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2023) contabilizara en su informe de actividades 500 normas consideradas por la institución como inconstitucionales (CNDH, 2022).

El presente trabajo de estudio busca exponer argumentos tanto teóricos como legales para determinar el deber del gobernado, en este caso específico, el deber del contribuyente en México, o el “deber ser fiscal”, y por otra parte la “Gobernanza positiva” del estado en cuestión.

Derivado de la revisión teórica y legal se propone seguir la directriz de normas constitucionales y objetivos concretos de la agenda 2030 de la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la ONU para el cumplimiento de deberes fiscales de

Metodología

Para la presente investigación se utilizó el método cualitativo o no tradicional (Bernal, 2010), por medio de textos para la revisión de teorías y disposiciones legales sobre obligaciones y gobernanza en general y fiscal, lo anterior para describir el fenómeno social dentro de la situación que es objeto de estudio de la presente investigación. Se utilizó el método exegético que toma en cuenta el texto de la ley, y del mismo, formular raciocinios basados en los principios de identidad, el de contradicción y el de “una tercera cosa no se da” (Vallet, 2001). También se utilizó el método analítico para descomponer el fenómeno en sus elementos básicos, bajo la técnica de investigación documental.

El deber del mexicano “deber ser” Constitucional

Para que una sociedad funcione en armonía, es menester que existan reglas para la sana convivencia y desarrollo colectivo entre personas, dichas reglas son sociales y legales, en ambas se espera que cada parte en un estado (gobierno y gobernado) cumplan con un determinado deber o forma de conducirse colectivamente, las acciones positivas esperadas de las personas en situaciones específicas son el “deber ser”, es decir, la conducta que un gobierno espera de sus gobernados y viceversa. Si al plantear una política pública o propuesta de ley, no se toma la debida importancia del “deber ser” o accionar esperado de a quienes se dirige la política o norma, no se tendrán los resultados esperados e incluso caer en ilegalidad.

Es común escuchar, en el ámbito político y de gobierno, la expresión de cómo “deben ser” ciertas situaciones, o cómo “deben ser” las acciones de ciertas personas físicas o morales, como “deben ser” las acciones de los contribuyentes, y cómo “deben ser” las gestiones de autoridades.

En esta óptica, el “deber ser”, es visto por muchas doctrinas desde el punto de vista moral y desde el punto de vista normativo; para la presente investigación se tomará el enfoque teórico de la ciencia jurídica, ya que este último es el que incide en la esfera jurídica del gobernado por el imperio de la ley, y puede llegar a sancionar de forma administrativa (apercibimiento o multa) o jurídica (multa

o pena corporal) lo contrario al “deber ser”.

Así, Ordoñez (2012) define el “deber ser” como:

(...)lo que debe ser, el actuar en determinada sociedad en un tiempo y en un espacio, cumpliendo siempre con las reglas establecidas para convivir. Es el mundo de lo ‘perfecto al que toda persona debe aspirar pese a sus limitaciones como ser humano, cumpliendo cabalmente con sus deberes y respetando los derechos. de los demás. (p. 3)

De lo anterior cabe resaltar la concepción del “deber ser” como cumplimiento del deber u obligación esperada, como conducta o acción ejercida de la persona (gobernado) dentro de un estado de derecho, organizado y constituido para cumplir los fines colectivos, económicos, sociales y legales. Es decir, la conducta y actuar perfecto libre de vicios o actos sancionados administrativamente.

En una sociedad bajo un Estado de Derecho, cuyos poderes se encuentran determinados en normas de carácter legal (De Pina & De Pina, 2008), se puede tomar como aquella relación que existe entre una condición y su respectiva consecuencia, siendo esto último denominado el “deber ser” que se puede considerar como una imputación, de carácter lógica, en un sistema jurídico (Kelsen, 2007). A su vez, considerando el deber ser como el derecho justo, el derecho ideal, y como derecho natural (Preciado, 2011).

Y del otro extremo, en la actualidad lo que se considera globalmente como el “deber ser” para el gobernante, es lo relacionado a la gobernanza de un Estado, ya que la misma es sinónimo de gobierno, marco para la gestión pública o conjunto de criterios que deben satisfacer los sistemas políticos para el logro de los objetivos propuestos (Montoya-Domínguez y Rojas-Robles, 2016), en si lo que conlleva un “deber ser” de forma política.

Previamente el político o legislador, para cumplir con los objetivos diez y diecisésis de la Agenda para el Desarrollo Sostenible, de las Naciones Unidas, debe realizar un examen previo de la propuesta de ley fiscal que cumpla con las disposiciones legales mexicanas de manera jerárquica y contrastar con los objetivos de la agenda 2030 que en materia de fiscalidad y justicia se puedan cumplir. Lo anterior para no caer en normas ilegales detectadas por la CNDH que expone que en el año 2019 fueron quinientas (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2020).

En materia fiscal el deber de cumplimiento fiscal o “deber ser tributario” para los mexicanos está consignado en el artículo 31, fracción IV de la CPEUM que a la letra dice: “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. Esto es, que el deber del contribuyente mexicano es contribuir, en base a su capacidad tributaria, sin excusa, y de manera igualitaria en situación jurídica, a los gastos públicos.

La fracción anterior constitucional encierra cuatro principios tributarios constitucionales siguientes:

- Principio de legalidad: Radica en que las autoridades tributarias solo pueden hacer lo que la ley les faculta (Carrasco, 2017).
- Principio de Proporcionalidad: Trata de que cada contribuyente intervenga en sufragar gastos públicos en relación con su capacidad económica.
- Principio de equidad: Significa que los contribuyentes de una misma contribución deben estar en situación de igualdad ante la norma jurídica tributaria
- Principio destino a gasto público: Destinar los ingresos vía contribuciones a sufragar los gastos públicos.

Gobernanza

La palabra “Gobernanza” proviene etimológicamente de la palabra latina “gubernare” que significa manejar una nave. en el siglo XV. Carlos de Orleáns, usó por primera vez la palabra francesa “gouvernance”, en español es “gobernanza”, que describe el arte de gobernar (Launay, 2005). “Gobernanza es una palabra utilizada de manera recurrente a partir de la segunda mitad de la década de los 90s de uso relativamente moderno” (Rojas, 2010, p. 60).

En lo que respecta a la definición de “gobernanza”, no hay una definición estandarizada de la misma, ya que cada actor involucrado la define según sean sus objetivos y prácticas (Launay, 2005). Las distintas disciplinas de las ciencias sociales se le da distintas definiciones no siendo todas asociadas a lo jurídico. En un sentido general la gobernanza se define como: “Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía” (Real Academia Española, 2023, párr.1), o

simplemente la acción de gobernar. Lo que supone seguir directrices y políticas sobre la forma de gobernar para cumplir objetivos públicos por parte de un ente público.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), define la gobernanza como el: “Ejercicio de la autoridad política, económica y administrativa” (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2013, p. 308) y destacan las características política, económica y administrativa del ejercicio de la autoridad, entendiéndose por autoridad las facultades o funciones de individuos u órganos que participan del poder público (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2016). Esta definición, no contempla del todo, lo social o colectivo y se enfoca en el ejercicio de la autoridad, que también se le conoce como “potestad de ejercer una función pública” (De Pina & De Pina, 2008, p. 117).

Para Fukuyama (2013) “gobernanza” es: “la capacidad de un gobierno para hacer y hacer cumplir las reglas y prestar servicios, independientemente de si ese gobierno es democrático o no” (p. 3). Su definición se enfoca en que el ente público “gobierno”, entendiéndose como tal los órganos mediante los cuales el Estado cumple sus fines (De Pina & De Pina, 2008), realiza actividades administrativas solamente sin importar las tipologías de las formas de Estado y gobierno.

Al otro extremo, Zurbiggen (2011) comenta que la gobernanza es un proceso de validación de políticas públicas por medio de la colaboración directa de ciudadanos comunes y se caracteriza por una red de instituciones e individuos que colaboran por un acuerdo de mutua confianza para visionar proyectos de sustentabilidad. Y el objetivo primordial de la gobernanza según López-Vallejo (2017) es suministrar bienes públicos y resolver problemas comunes.

La noción contemporánea de la gobernanza se cimenta en la relación estrecha entre gobierno y sociedad, alrededor de soluciones de los problemas del espacio público y procesos decisarios y deliberativos de los intereses comunes (Ordóñez-Sedeño & De Paz-González, 2017).

Rojas (2010) añade que la gobernanza implica un enfoque de conducción no jerárquico que facilita la consecución de objetivos mediante el consenso, la coordinación y la articulación de políticas, normas y procedimientos, junto con una efectiva rendición de cuentas y transparencia. Destaca especialmente la importancia de la rendición de cuentas y la transparencia, aspectos relativamente nuevos en el ámbito de la gobernanza.

La concepción contemporánea de la gobernanza se basa en una sólida relación entre el gobierno y la sociedad, ya que involucra tanto al gobierno como a la sociedad en la búsqueda de soluciones a los problemas del ámbito público y, sobre todo, en los procesos de toma de decisiones y deliberación sobre intereses comunes. Esto subraya la importancia de una gobernanza eficaz y útil. Por lo tanto, se recomienda que al diseñar políticas públicas se considere que la gobernanza implica la reorganización de la sociedad en torno a criterios de racionalidad política, económica y jurídica, basados en valores comunes y con objetivos centrados en el ser humano.

El Consejo de Derechos Humanos, como principal organismo intergubernamental del Sistema de las Naciones Unidas (ONU), ha definido los atributos esenciales de una buena gobernanza, que incluyen la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas, la participación y la capacidad de respuesta a las necesidades de la población.

Para una buena gobernanza del estado, es menester la transparencia que debe ejercer en sus acciones como persona jurídica que detenta poderes públicos, para que los gobernados sepan de su actuar y niveles de cumplimiento de obligaciones y responsabilidades; Así como, la rendición de cuentas del estado en cuanto a recursos públicos, y conocer el grado de participación social y capacidad de respuesta, de las autoridades, para con los problemas y necesidades de los gobernados.

Para que una gobernanza sea considerada como positiva, se tiene que cumplir los siguientes requisitos: “Evitar la tiranía, Establecer derechos esenciales, Garantizar la libertad general, y Procurar la autodeterminación y contribuir al desarrollo humano” (Ordóñez-Sedeño y De Paz-González, 2017).

Gobernanza global fiscal

En el ámbito de la gobernanza global en la economía mundial, además de la participación de las empresas y los Estados, se encuentran otras estructuras de gobernanza global que surgen de la interacción y conexión entre las gobernanzas globales y locales, como las redes interactivas transnacionales. Además, existen otros sistemas de regulación específicos que no suelen ser tomados en cuenta.

En la comunidad de naciones, la gobernanza es buena y democrática en la medida de la transparencia de las instituciones, procesos legales y electorales de

cada país, debiendo estar exentos de actos de corrupción con una fuerte vinculación de responsabilidad hacia el pueblo. Lo anterior para crear un ambiente óptimo de desarrollo sustentable y de estado de derecho. La buena gobernanza fomenta la equidad, la participación, el pluralismo, la transparencia, la responsabilidad y el estado de derecho, con el objetivo de ser efectiva, eficiente y sostenible, según lo señalado por las Naciones Unidas en 2023. La corrupción, la pobreza y la violencia se perciben como grandes amenazas para la buena gobernanza, según el mismo informe de las Naciones Unidas. En América Latina, el debate académico sobre la gobernanza ha sido limitado y la concepción predominante ha sido difundida por los donantes de la cooperación, según señala Zurbriggen en 2011.

Sin embargo, los gobiernos municipales de Latinoamérica son la instancia de gobierno que tienen que responder a las cuantiosas demandas de la población (Victory, 2019), lo que conlleva una gobernanza local, desde los municipios para responder a las necesidades comunales.

En las últimas décadas, se han producido transformaciones significativas en los países latinoamericanos, especialmente en los procesos de descentralización destinados a mejorar la prestación de servicios públicos a nivel local. Estos cambios buscan aumentar la eficiencia, la eficacia y la adaptación a las preferencias de las comunidades, así como transferir responsabilidades gubernamentales a niveles subnacionales o divisiones territoriales. Se destaca el surgimiento de nuevas formas de acercar las decisiones gubernamentales a los ciudadanos con el objetivo de promover la rendición de cuentas del sector público, fortalecer las instituciones democráticas y crear incentivos para el desarrollo económico local, así como, el aumento del control de los ciudadanos sobre las decisiones públicas. (Zurbriggen, 2011).

En el ámbito impositivo de América Latina, se ha registrado un progreso notable en términos de rendición de cuentas, donde el seguimiento del dinero se lleva a cabo en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), una iniciativa creada en 2011 que cuenta con la participación de 70 países. Su objetivo principal es aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales, fomentar la participación ciudadana, promover los estándares de integridad profesional y facilitar el acceso a nuevas tecnologías para promover la transparencia y la rendición de cuentas (Alianza para el Gobierno Abierto, 2011).

En los últimos años, ha surgido una mayor atención hacia la gobernanza fiscal, tanto a nivel local como global. Por ejemplo, la Comisión de la Unión Europea (UE) emitió directrices en 2012, en las cuales se recomendaba a los Estados miembros evaluar los regímenes tributarios de terceros países según tres criterios clave: transparencia, intercambio de información y competencia leal en materia fiscal. En caso de identificar deficiencias, se instaba a aplicar medidas correctivas comunes, como se detalla en el informe de la Comisión Europea de 2016 (p. 4).

En el caso mexicano, es menester sujetar las políticas públicas e iniciativas de ley, en materia impositiva, al examen constitucional en base al artículo 31 fracción IV, de la CPEUM inicialmente. Posteriormente contrastar las políticas o iniciativas con la La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas incluye objetivos aplicables en el ámbito fiscal, como el objetivo diez “Reducción de las Desigualdades”, que busca garantizar la igualdad de oportunidades y reducir las disparidades en los resultados. Para lograrlo, se propone adoptar políticas, especialmente fiscales, que promuevan una mayor igualdad, así como mejorar la regulación y supervisión de las instituciones y los mercados financieros a nivel mundial, fortaleciendo su cumplimiento.

Asimismo, el objetivo dieciséis “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” también es relevante, ya que promueve el estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional, la lucha contra la corrupción y el soborno, y la creación de instituciones transparentes y responsables. Además, aboga por la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial, el acceso público a la información y la protección de las libertades fundamentales, así como la promoción de leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

La anterior es una propuesta de objetivos específicos a contrastar de la agenda 2030 que aplican específicamente en materia tributaria en México, sin perjuicio que iniciativas de ley se contrasten con la totalidad de objetivos de la Agenda 2030 de la ONU.

Conclusiones

El poder someter políticas públicas o iniciativas de ley en materia fiscal al examen previo constitucional y posteriormente a los objetivos propuestos de la agenda 2030 de la ONU, permitirá a México, reducir las normas estimadas como inconstitucionales y cumplir con los compromisos contraídos con las Naciones Unidas en materia de reducción de desigualdad y de promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas, permitiendo al ciudadano cumplir con su deber fiscal o “deber ser fiscal”.

Y en lo que respecta a la gobernanza, es necesario que la autoridad se someta al examen constitucional de facultades públicas, de directrices de la ONU en lo referente a buena gobernanza y en cumplimiento de objetivos de la agenda 2030 sobre desarrollo sostenible.

Propuesta

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone que previo a la publicación o aplicación de política pública o norma fiscal, se someta a una matriz de cumplimiento de la Agenda 2030 mostrado en la Figura 1.

Figura 1. Matriz de cumplimiento de la política pública o norma fiscal en México de conformidad a la Agenda 2030

	1	2	3
A	Política pública o propuesta de norma fiscal	Cumple a cabalidad con los principios del artículo 31, fracción IV de la CPEUM	Cumple con al menos uno de los objetivos diez y dieciséis de la Agenda 2030
B	Escribir propuesta de política pública o norma fiscal	Describir el cumplimiento de los principios siguientes: Principio de legalidad, Principio de proporcionalidad y equidad Destino de gasto público.	Enumerar los objetivos que cumple la propuesta de política pública o norma fiscal

Nota. Elaboración propia en base al Artículo 31 fracción IV de la CPEUM, y los objetivos diez y dieciséis de la Agenda 2030

Las celdas de la matriz se completarán de la siguiente forma:

1A – En esta celda se escribirá la política pública o propuesta de norma fiscal.

2A- Esta celda llevará como título “Cumple a cabalidad con los principios del artículo 31, fracción IV de la CPEUM”.

3A - Esta celda llevará como título “Cumple con al menos uno de los objetivos de la agenda 2030 siguientes: 10.3, 10.4, 10.5, 16.3, 16.5, 16.6, 16.8, 16.10 y 16.b.”

1B- Esta celda contendrá la política pública fiscal o propuesta de ley fiscal que se someterá a examen de constitucionalidad y de cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

2B -Esta celda contendrá los principios en cuestión son el de, Principio de legalidad, Principio de proporcionalidad y equidad, y Destino de gasto público.

3B- Esta celda contendrá los objetivos, de la Agenda 2030, que cumple la propuesta de política pública o norma fiscal propuesta.

La Matriz propuesta permitiría dar certidumbre de la legalidad de propuestas de ley tributarias y su nivel de cumplimiento con la Agenda 2030.

Referencias

Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Pearson.

Carrasco, H. (2017). *Derecho Fiscal I*. México: Iure Editores.

Comisión Europea. (2016, enero 28). *Estrategia exterior para una imposición efectiva*. Fecha de consulta: 17 de enero de 2020. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b5aef3db-c5a7-11e5-a4b5-01aa75ed71a1.0019.02/DOC_1&format=PDF

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2020). *Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019*. Ciudad de México: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Fecha de consulta: 17 de enero de 2020. Disponible en: https://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2019/IA_2019.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2022). *Informe de Actividades 2022*. Fecha de consulta: 17 de enero de 2024. Disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50070>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023). *Preguntas frecuentes*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Fecha de consulta: 13 de enero de 2024. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes>

Consejo de Derechos Humanos. (2024). *Acerca de la buena gobernanza y los derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado*. Fecha de consulta 17 de enero de 2024 Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/good-governance/about-good-governance>

De Paz, M. (2008). *Globalización y gobernanza*. Revista de Economía Mundial, 327-339. Fecha de consulta: 13 de enero de 2024. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/866/86601826.pdf>

De Pina, R., & De Pina, R. (2008). *Diccionario de Derecho* (37 ed.). México: Porrúa.

Delgadillo, L. H. (2007). *Principios de Derecho Tributario*. México: Limusa.

Editorial Etecé. (16 de Julio de 2021). *¿Qué es el método analítico?* Fecha de consulta: 13 de enero de 2024. Disponible en: <https://concepto.de/metodo-analitico/>

Fukuyama, F. (2013, enero). *What Is Governance?* Center for Global Development. Fecha de consulta: 17 de enero de 2024. Disponible en: https://www.cgdev.org/sites/default/files/1426906_file_Fukuyama_What_Is_Governance.pdf

Gobierno de México. (2017, Julio 4). *¿Qué es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible?* Gobierno de México. Fecha de consulta: 17 de enero de 2024. Disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/que-es-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible>

Hudson, A., & Florez, J. (2019). *Avances recientes hacia una gobernanza fiscal abierta en Latinoamérica*. Nóesis, 28(56). <https://doi.org/10.20983/noesis.2019.2.2>

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2016). *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano A-C*. México: Porrúa.

Kelsen, H. (2007). *Teoría pura del derecho*. México: Éxodo.

Launay, C. (2005). *La gobernanza estado, ciudadanía y renovación de lo político*. Centro de investigación y educación popular (CINEP), 90-105.

López-Vallejo, M. (2017). *En la frontera del debate global-local: la provisión de bienes públicos desde la gobernanza escalar*. Revista Española de Derecho Internacional, 171-194.

Montoya-Domínguez, E., & Rojas-Robles, R. (2016). *Elementos sobre la gobernanza y la gobernanza ambiental*. Gestión y Ambiente. 19(2), 302-317. Fecha de consulta: 17 de enero de 2024. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/gestion/article/view/58768/60939>

Naciones Unidas. (n.d.). *Gobernanza*. Fecha de consulta: 15 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.un.org/es/globalissues/governance/>

Naciones Unidas. (n.d.). *Objetivos de desarrollo sostenible*. Fecha de consulta: 17 de enero de 2024. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Ordoñez, J. A. (2012). *Derecho Positivo Mexicano*. Mexico: Porrua.

Ordóñez-Sedeño, J., & De Paz-González, I. (2017). *Estado constitucional y gobernanza: bases para una apertura democrática de las políticas públicas en México*. Vniversitas. Bogotá (Colombia), 169-208. Fecha de consulta: 17 de enero de 2024. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82550740006>

Organización de las Naciones Unidas. (2015, septiembre 25). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Fecha de consulta: 17 de enero de 2024. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2013). *Panorama de las Administraciones Públicas 2013*. Madrid, España: Instituto Nacional de Administración Pública. Obtenido de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264223547-es.pdf?expires=1559169031&id=id&accname=guest&checksum=7D39039D698CA-8D34B28DAB823967E04>

Preciado, R. (2011). *Lecciones de Filosofía del Derecho* (12 ed.). México: Porrua.

Real Academia Española. (2023). *Diccionario de la lengua española*. Fecha de consulta: 13 de enero de 2024. Disponible en: <https://dle.rae.es/?id=JHRSmFV>

Rojas, F. (2010, octubre). *Gobernabilidad y Gobernanza*. Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México A.C. Fecha de consulta: 17 de enero de 2024. Disponible en: <https://biblioteca.multiversidadreal.com/BB/Biblio/Franz%20Rojas%20Ortuste/Gobernabilidad%20y%20gobernanza%20%281677%29/Gobernabilidad%20y%20gobernanza%20-%20Franz%20Rojas%20Ortuste.pdf>

Victory, C. (2019). *Gobiernos municipales y desarrollo local en Iberoamérica*. CIDOB d'Afers Internacionals, 15-49. Fecha de consulta: 17 de enero de 2024. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/40585748>

Zurbriggen, C. (2011). *Gobernanza: una mirada desde América Latina*. Perfiles Latinoamericanos, 38, 39-64. Fecha de consulta: 17 de enero de 2024. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v19n38/v19n38a2.pdf>